



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo doy cuenta a usted que el curador ad-litem nombrado ha omitido manifestar si acepta o no la designación. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 11 de noviembre de 2020

Sirley María González Gil

Secretaria

EXPEDIENTE N°. 70-523-40-89-001-2018-00082.
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ JOSÉ VICENTE MONTERROZA MERCADO

San Antonio de Palmito, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que a la fecha el abogado Luís David Acuña Gómez no ha manifestado si acepta o no la designación hecha en auto anterior y previo a decretar, si es el caso, su remoción, estima el despacho pertinente requerirlo a efectos de que haga la manifestación correspondiente, poniéndole de presente las obligaciones contenidas en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

Requírase al abogado Luís David Acuña Gómez para que en el término de la distancia informe a este despacho si acepta o no la designación como curador ad-litem del ejecutado José Vicente Monterroza Mercado, hecha por esta oficina judicial, recordándole que quede conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez